

# Microseguro de muerte accidental

---



CHUBB

# 01 Coberturas y beneficios

| Coberturas                                     | Sumas aseguradas                    |                                       |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|
|  | Plan 4                              | Plan 5                                |
| Indemnización por Muerte Accidental (*)        | S/ 10,000                           | S/ 30,000                             |
| Invalidez Total y Permanente por Accidente (*) |                                     |                                       |
| Auxilio Educativo                              | S/ 700 Mensuales<br>Máximo 12 meses | S/ 1,000 Mensuales<br>Máximo 12 meses |
| Desmembramiento por Accidente                  | S/ 7,000                            | S/ 10,000                             |
| Desamparo Familiar Súbito                      | S/ 2,000                            | S/ 2,500                              |
| <b>Prima Comercial Mensual</b>                 | <b>S/3.39</b>                       | <b>S/5.51</b>                         |
| <b>Prima Comercial + IGV Mensual</b>           | <b>S/ 4.00</b>                      | <b>S/6.50</b>                         |

(\*) Las coberturas son excluyentes entre sí.

| Asistencias (**)   |   |
|--|---|
| Asistencia funeraria   | Límites   |
| Asistencia del Director Funerario                              | <p style="text-align: center;"><b>Monto Máximo de la<br/>totalidad de beneficios de<br/>la Asistencia Funeraria<br/>(Única Atención)<br/>S/1,500.00</b></p> |
| Asesoría personalizada para trámites generales de sepelio      |   |
| Arreglo estético de cuerpo                                     |   |
| Tratamiento de conservación del cuerpo                         |   |
| Traslado e instalación del servicio al lugar de velación       |   |
| Ataúd de madera modelo imperial                                |   |
| Capilla ardiente   |   |
| Arreglo floral (lágrima)                                       |   |
| Traslado del féretro en carroza                                |   |
| Coche porta flores   |   |
| Transmisión de mensajes urgentes                               |   |
| Asesoría legal telefónica en trámites funerarios               |   |
| Referencia de cementerios públicos y privados a nivel nacional |   |
| Referencia de crematorios y cinerarios a nivel nacional        |   |

(\*\*) Cobertura de Asistencia: A nivel nacional las 24 horas del día los 365 días del año

# 02 Requisitos



Edad mínima de aliación

> 18 años

Edad máxima de aliación

> 64 años y 364 días

Edad máxima de permanencia

> 69 años y 364 días

# Descripción de las coberturas

## Detalles de la cobertura

- a) **Muerte Accidental:** En caso el ASEGURADO fallezca a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del presente Microseguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada estipulada, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de este Microseguro. Se cubre la muerte accidental del ASEGURADO hasta por un (1) año luego de producido el accidente.
  
- b) **Auxilio Educativo:** En caso el ASEGURADO fallezca a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del Microseguro, Chubb Seguros Perú pagará la renta mensual temporal, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de este Microseguro. Esta cobertura cubre la muerte accidental del ASEGURADO hasta por un (1) año luego de producido el accidente. En este caso, es condición esencial para que surja la responsabilidad de Chubb Seguros Perú que la muerte sobreviniente sea efecto directo de las lesiones originadas por el accidente.

- c) Desamparo Familiar Súbito:** En caso el ASEGURADO y su Cónyuge o Concubina(o), fallezcan a consecuencia de un mismo accidente y siempre que ambos fallecimientos ocurran dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de ocurrido dicho accidente, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada estipulada, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de este Microseguro. Esta cobertura será indemnizada siempre y cuando existan hijos menores de edad al momento del fallecimiento de ambos padres.
- d) Invalidez Total y Permanente por Accidente:** En caso de Invalidez Total y Permanente del ASEGURADO a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del Microseguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada estipulada, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por este Microseguro. **Se considerará que el ASEGURADO se encuentra en situación de Invalidez Total y Permanente si presenta alguna de las siguientes condiciones:**
- Estado absoluto e incurable de alienación mental (descerebramiento) que no permitiera al ASEGURADO realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida;
  - Fractura incurable de la columna vertebral;
  - Ceguera total de los 2 ojos;
  - Ceguera total de 1 ojo y pérdida funcional de 1 miembro;
  - Pérdida funcional de 2 o más miembros.
- e) Desmembramiento por Accidente:** En caso de Pérdida Total de algún órgano o miembro del ASEGURADO a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del Microseguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada que corresponda para esta cobertura, siempre que la causa directa y única fuera un accidente amparado por este Microseguro.

## Detalle de las asistencias

- **Asistencia del Director Funerario:** El Director Funerario se encargará de las personas que fallecieron y de las coordinaciones con los familiares. Su trabajo es asesorar, ayudar a los familiares y seres queridos en hacer los arreglos del funeral. Debe hablar con la familia para organizar todos los aspectos, desde traer el cuerpo a la funeraria, cómo se presentará, cuando o si lo van a velar, así como los detalles del homenaje o funeral.
- **Asesoría personalizada para trámites generales de sepelio:** Los trámites como inscripción de fallecimiento en la RENIEC (Acta de Defunción), certificado de inscripción de la RENIEC (código C4), en caso de exceso de 48 horas.
- **Tratamiento de conservación del cuerpo y, maquillaje y arreglo estético:** Es dejar el cuerpo lo más natural posible, bien sea de forma temporal o definitiva, mediante la utilización de una serie de técnicas y herramientas, empezando por la desinfección para frenar la descomposición del cuerpo.
- **Traslado e instalación del servicio al lugar de velación:** El traslado e instalación del servicio se realiza vía terrestre, aérea o fluvial, dependiendo del lugar donde se encuentre la persona fallecida. Se parte desde el lugar del fallecimiento hasta el lugar de velación o complejo funerario y luego hasta el camposanto o crematorio. El servicio es a nivel nacional.
- **Ataúd de madera modelo imperial:** Caja en la que se deposita a los cadáveres para protegerlos en su exposición, transporte y entierro. La finalidad es proteger el cuerpo del entorno, para que sus restos no se dispersen. Demostrando consideración y respeto hacia al difunto.
- **Capilla ardiente:** La capilla ardiente está conformada básicamente por dos filas de lámparas eléctricas, en medio el ataúd con el occiso, la alfombra, un manto, un Cristo y un reclinatorio para quienes deseen orar. Estos elementos suelen darse en velatorios católicos o protestantes.

- **Traslado del féretro en carroza:** Es un vehículo que se utiliza para transportar el ataúd que contiene los restos mortales de una persona, el cual realiza un trayecto desde el sitio de velación o complejo funerario y luego hasta el camposanto o crematorio.
- **Coche porta flores:** Vehículo de acompañamiento que llevan los arreglos florales del velatorio hasta el cementerio.
- **Referencia de Cementerios Públicos y Privados:** Cuando el Afiliado requiera datos sobre Cementerios Públicos, Privados o de Beneficencia se le proporcionará información de los mismos donde el Afiliado podrá coordinar de manera directa y se hará cargo bajo sus propios recursos de los costos y cualquier otro gasto que se incurra.
- **Referencia de Crematorios y Cinerarios:** Cuando el Afiliado requiera datos sobre Crematorios y Cinerarios se le brindará la información de los mismos con quién el afiliado podrá coordinar y controlar los servicios de manera directa y se hará cargo bajo sus propios recursos de los costos y cualquier otro gasto que se incurra.

# 04 Exclusiones



- a) **Lesiones pre-existentes al momento de contratar el Microseguro.**
- b) **Guerra civil o internacional, declarada o no.**
- c) **Radiación nuclear.**
- d) **Participación activa del ASEGURADO en actos delictivos o en actos violatorios de leyes o reglamentos públicos.**
- e) **Suicidio, consciente y voluntario.**
- f) **Homicidio causado por un beneficiario de este Microseguro, dejando a salvo el derecho de los demás beneficiarios.**

# 05 Terminación del microseguro

Este microseguro terminará en el momento en que suceda alguno de los siguientes hechos:

- a) **A la ocurrencia de cualquier siniestro amparado bajo esta Póliza e indemnizado por la COMPAÑÍA.**
- b) **Al cumplir el ASEGURADO la edad límite de permanencia.**
- c) **La falta de pago de la prima, en los plazos establecidos en esta Póliza.**
- d) **De otro lado, este microseguro quedará resuelto cuando:**
- e) **A solicitud expresa del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, en los términos señalados en el presente documento.**
- f) **Por dolo o fraude cometido por el ASEGURADO. Para esto, la COMPAÑÍA emitirá una comunicación indicándole el motivo de la resolución en un plazo no menor a treinta (30) días de efectuarla.**



# 06 Documentos a presentar en caso de siniestro



Para las coberturas de Muerte Accidental, Auxilio Educativo y Desamparo Familiar Súbito:

- a) Partida (o Acta) de Defunción del ASEGURADO y de su cónyuge, en caso corresponda;
- b) Certificado de Defunción del ASEGURADO, y de su cónyuge, en caso corresponda;
- c) Documento de identidad de los beneficiarios o herederos legales (de ser el caso);
- d) Declaratoria de herederos legales o Testamento o Sucesión Intestada (de ser el caso);
- e) Atestado Policial completo, en caso corresponda;
- f) Protocolo de Necropsia, en caso corresponda;



**Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente y Desmembramiento por Accidente:**

- a) **Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al ASEGURADO expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables.**

---

- b) **Certificado médico con diagnóstico, emitido por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud Comité Médico de las AFP (COMAFP) o entidad legal que la sustituya, en el cual se declare la condición de Invalidez Total y Permanente.**

# 07 Definiciones

## **Accidente**

Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del ASEGURADO, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas reveladas por los exámenes correspondientes.

## **Miembro**

Se refiere a las manos, brazos, pies y piernas.

## **Comercializador**

Persona natural o jurídica con la que la empresa celebra un contrato de comercialización con el objeto de que este se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros. Incluye la comercialización a través de bancaseguros.

## **Órgano**

Cualquiera de las partes del cuerpo humano que ejercen una función.

## **Invalidez Total y Permanente**

Se considerará que el ASEGURADO se encuentra en situación de Invalidez Total y Permanente si presenta alguna de las siguientes condiciones:

- a) Estado absoluto e incurable de alienación mental (descerebramiento) que no permitiera al ASEGURADO realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida;
- b) Fractura incurable de la columna vertebral;
- c) Ceguera total de los 2 ojos;
- d) Ceguera total de 1 ojo y pérdida funcional de 1 miembro;
- e) Pérdida funcional de 2 o más miembros.

### **Pérdida Funcional**

Es la ausencia definitiva de toda capacidad de función o fisiológica del o de los órganos o miembros afectados, sin implicar su separación del organismo al cual pertenece.

### **Pérdida Total**

Separación (cercenamiento) completa y definitiva de un órgano o miembro del organismo al cual pertenece.



---

Un producto de la compañía de seguros:

---

**CHUBB**